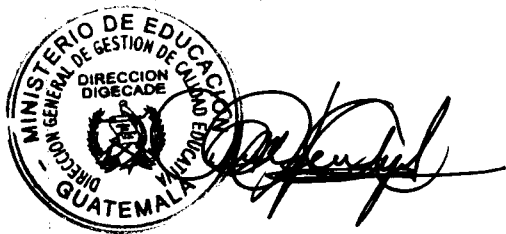
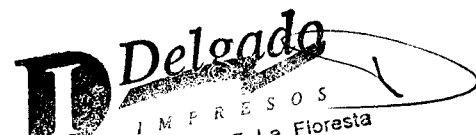


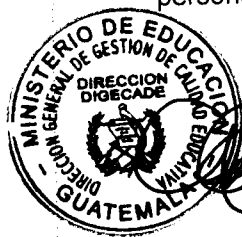
CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: DIGECADE-126-2017-L

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el siete (7) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), comparecemos, por una parte, la Licenciada **ANA MARÍA HERNÁNDEZ AYALA DE ORANTES**, de cuarenta y ⁽⁴⁰⁾~~dos (42)~~ años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Administración Educativa, con domicilio en el departamento de Guatemala. Me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: un mil ochocientos setenta y tres espacio cero siete mil ciento veintiuno espacio cero ciento uno (1873 07121 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Directora de la **DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA (DIGECADE)**, cargo que acredito con fotocopias simples del Acuerdo Ministerial número DIREH guion un mil setecientos cincuenta y uno guion dos mil dieciséis (DIREH-1751-2016), de fecha treinta y uno (31) de marzo de dos mil dieciséis (2016) y de la certificación del acta número cero veintiuno guion dos mil dieciséis (021-2016), de fecha uno (1) de abril de dos mil dieciséis (2016), asentada en el folio número noventa y cinco (95) del Libro de Actas de hojas móviles número L dos dieciséis mil quinientos diecisiete (L2 16517), donde consta la toma de posesión del cargo aludido. Comparezco por delegación de la Autoridad Nominadora del MINISTERIO DE EDUCACIÓN que me fuera otorgada mediante Acuerdo Ministerial número quinientos dos guion dos mil dieciséis (502-2016), de fecha siete (7) de marzo de dos mil dieciséis (2016). Señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones en la sexta (6ª.) calle uno guion ochenta y siete (1-87) de la zona diez (10), municipio y departamento de Guatemala; y por la otra parte, el señor **VICTOR HUGO DELGADO HERNANDEZ**, de cincuenta y cinco (55) años de edad, soltero, guatemalteco, Industrial, de este domicilio. Con Documento Personal de




D Delgado
IMPRESOS
38 Avenida 4-41, Zona 7, La Floresta
PBX: 2433-3374 - Fax: 2435-5835

Identificación –DPI–, con Código Único de Identificación (CUI) número: un mil quinientos ochenta y dos espacio treinta y un mil doscientos cuarenta y cuatro espacio cero ciento uno (1582 31244 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad denominada: **DELGADO IMPRESOS Y COMPAÑÍA LIMITADA**, según lo acredito con fotocopia debidamente legalizada del acta notarial de mi nombramiento autorizada en esta ciudad el día veintidós (22) de abril de dos mil tres (2003) por la Notaria Otty Mena de Juárez e inscrito en el Registro Mercantil General de la República con el número de Registro doscientos cinco mil doscientos uno (205201), Folio ciento veinticuatro (124) del Libro ciento treinta y dos (132) de Auxiliares de Comercio, con fecha cinco (05) de mayo de dos mil tres (2003). Mi representada, está inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número de Registro novecientos noventa y tres (993), Folio cuarenta y nueve (49), Libro cinco (5) de Sociedades Mercantiles y es propietaria de la empresa mercantil con nombre comercial: **DELGADO IMPRESOS**, inscrita en el Registro Mercantil General de la República con Número de Registro ciento cincuenta mil ochocientos sesenta y nueve guion “A” (150869-“A”), Folio ciento uno (101), del Libro ciento quince (115) Categoría Única, según lo acredito con fotocopias debidamente legalizadas de las patentes de comercio de Sociedad y de Empresa, respectivamente, donde consta lo anteriormente consignado. La entidad que represento tiene asignado el Número de Identificación Tributaria seis mil doscientos ocho guion uno (6208-1). Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la treinta y ocho (38) avenida, cuatro guion cuarenta y uno (4-41) de la zona siete (7), La Floresta, municipio y departamento de Guatemala. Ambos otorgantes manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados previamente; que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros



2/10

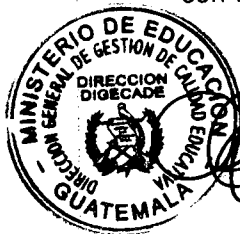
Delgado
IMPRESOS
38 Avenida 4-41, Zona 7, La Floresta
PBX: 2433-3374 - Fax: 2435-5835

derechos civiles; que tuvimos a la vista la documentación relacionada y que las representaciones que ejercitamos son suficientes para el otorgamiento del presente contrato, de conformidad con la Ley y a nuestro juicio. En lo sucesivo, ambos otorgantes, en su orden, nos denominamos “**EL MINISTERIO**” y “**LA CONTRATISTA**”. En la calidad con la que actuamos, por este acto celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO** conforme las siguientes cláusulas: **PRIMERA. BASE LEGAL.** El presente contrato se celebra con base en los artículos 47, 48 y 49 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y 42 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 del Ministerio de Finanzas Públicas, Reglamento de la precitada ley y Resolución número tres mil trescientos noventa y seis guion dos mil diecisiete (3396-2017), de fecha quince (15) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), suscrita por Oscar Hugo López Rivas, en calidad de Ministro de Educación y Héctor Alejandro Canto Mejía, en calidad de Viceministro de Educación, por la que se aprueba la adjudicación del proceso identificado como: **L-034/2017-MINEDUC**, para la IMPRESIÓN DE TEXTOS DE MATEMÁTICAS, COMUNICACIÓN Y LENGUAJE, CIENCIAS SOCIALES Y FORMACIÓN CIUDADANA Y CIENCIAS NATURALES Y TECNOLOGÍA PARA PRIMERO, SEGUNDO, QUINTO Y SEXTO GRADO NIVEL PRIMARIO. **NOG: 6647634. SEGUNDA. OBJETO y MONTO DE ESTE CONTRATO. A) OBJETO:** El objeto del presente contrato es la IMPRESIÓN DE TEXTOS DE CIENCIAS SOCIALES Y FORMACIÓN CIUDADANA SEXTO (6to.) GRADO NIVEL PRIMARIO, LOTE NÚMERO TRECE (13), SOLICITADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA -DIGECADE-, de conformidad con las Especificaciones Técnicas establecidas para el efecto, aceptadas por “LA CONTRATISTA” al presentar su oferta dentro del proceso de Licitación antes identificado, para el LOTE NÚMERO TRECE (13). **B) MONTO:** El monto total del presente contrato es de **DOS**



De la Cruz
IMPRESORES
38 Avenida 4-41, Zona 7, 1a. Etapa
PEÑO 2400-3374 - FAX 2400-0031

MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES QUETZALES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (Q.2,795,983.88) correspondiente al LOTE NÚMERO TRECE (13) y no podrá variar durante la vigencia del mismo, salvo en el caso que beneficie a los intereses del Estado. **TERCERA. RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA"**. a) "LA CONTRATISTA" es responsable de cumplir el objeto del presente contrato en la forma, precio, lugares predeterminados y tiempo estipulado en su oferta, las bases del proceso y las Especificaciones Técnicas requeridas y que le fueron adjudicadas, a entera satisfacción de "EL MINISTERIO"; b) "LA CONTRATISTA" será la única responsable civil, penal o administrativamente de cualquier tipo de daño o perjuicio provocado a "EL MINISTERIO" con motivo de la ejecución del presente contrato; c) "LA CONTRATISTA" deberá cumplir con sus obligaciones sin necesidad de requerimiento alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 1428 y 1431 del Código Civil, Decreto Ley 106 del Jefe de Gobierno de la República. **CUARTA. CARGAS TRIBUTARIAS.** El monto del presente contrato incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA- y está sujeto a cualquier otro impuesto, tasa o contribución que fijen las leyes vigentes del país. "LA CONTRATISTA" está obligada a pagar oportunamente sus impuestos y demás obligaciones que adquiere al suscribir este contrato. **QUINTA. FORMA DE PAGO Y PARTIDA(S) PRESUPUESTARIA(S).** A) **FORMA DE PAGO:** El monto del presente contrato será cubierto por "EL MINISTERIO", a través de la Dirección General de Gestión de Calidad Educativa -DIGECADE-, en un solo pago, en quetzales, mediante acreditamiento en la cuenta de depósitos monetarios que "LA CONTRATISTA" tenga registrada en la Tesorería Nacional, dentro del plazo establecido en el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, previa presentación de la factura correspondiente extendida con las formalidades de ley, que en ningún caso excederá el valor del presente contrato, y los



Delgado
IMPRESOS
38 Avenida 4-41, Zona 7, La Floresta
PEX: 2433-3374 - Fax: 2435-5835

demás documentos indicados en las bases del proceso. **B) PARTIDA(S) PRESUPUESTARIA(S).** El monto del presente contrato será pagado con cargo a la(s) partida(s) presupuestaria(s) consignada(s) en el(los) Requerimiento(s) que forma(n) parte integral del presente contrato y que obra(n) en el respectivo expediente administrativo. En caso excepcional podrán hacerse pagos relativos al presente contrato con la o las partidas que se creen o habiliten en el futuro para este concepto. **SEXTA. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.** "LA CONTRATISTA" deberá cumplir con el objeto del presente contrato de acuerdo con las Especificaciones Técnicas que le fueron adjudicadas, establecidas en las bases del proceso y la oferta presentada y se compromete a guardar los Principios que rigen el derecho comercial. Los servicios necesarios y contratados por "EL MINISTERIO" consisten en: **LOTE NÚMERO TRECE (13): DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SESENTA Y DOS (287,062) TEXTOS DE CIENCIAS SOCIALES Y FORMACIÓN CIUDADANA PARA SEXTO (6to.) GRADO PRIMARIA** y sus respectivos formatos con la nómina de las escuelas que pertenecen a cada centro de acopio, con las siguientes especificaciones técnicas: **I. PARA LOS TEXTOS:** a. **Portada tiro:** impresión a colores, en cartoncillo textcote, calibre doce (12), recubierta con barniz U.V.; b. **Portada retiro:** impresión a una tinta; c. **Cantidad de páginas:** doscientas veinticuatro (224); d. **Encuadernado:** lomo cuadrado, pegado en caliente, engrapado (dos (2) grapas) y sisado; e. **Impresión interior:** tiro y retiro a colores en papel bond blanco de setenta y cinco (75) gramos; f. **Tamaño:** carta ocho punto cinco (8.5) pulgadas por once (11) pulgadas (+/- 0.25"); g. **Posición de la impresión:** vertical; h. **Programa de software de artes finales:** InDesign e Illustrator. **II. PARA EL FORMATO CON LA NÓMINA DE LAS ESCUELAS QUE PERTENECEN A CADA CENTRO DE ACOPIO:** a. Impresión en tiro a una tinta en papel bond blanco de setenta y cinco (75)



5/10

D. Delgado
13-01-2015
36 Avenida 4-41, Zona 3, 1a. Flores
PEX: 2433-3374 - Fax: 2433-5935

gramos; **b.** Tamaño carta ocho punto cinco (8.5) pulgadas por once (11) pulgadas; **c.** Posición de la impresión: horizontal; y, **d.** El modelo será el contenido en el Anexo número cinco (5) de las bases del proceso de Licitación. **III. APROBACIÓN DE DUMMIES:** a partir de la publicación en Guatecompras del contrato y Acuerdo Ministerial que lo aprueba, se tomará un (1) día para que "EL CONTRATISTA" recoja en las oficinas de la Dirección General de Gestión de Calidad Educativa -DIGECADE-, el diseño del arte final. Luego dispondrá de dos (2) días para que proceda a imprimir los dummies y los presente a la Dirección General de Gestión de Calidad Educativa -DIGECADE- de acuerdo a las especificaciones técnicas de los textos. A partir de la fecha en que "EL CONTRATISTA" entregue los dummies impresos, la Dirección General de Gestión de Calidad Educativa -DIGECADE-, dispondrá de tres (3) días para la revisión y aprobación de los mismos. Es necesario aclarar, que los días destinados para la impresión, revisión y aprobación de los dummies, están computados dentro del plazo ofertado para la entrega de lo requerido por "EL CONTRATISTA". **IV. SERVICIOS CONEXOS:** el proceso de impresión cuenta con los servicios conexos de embalaje, almacenaje y distribución de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el proceso de Licitación. Sin perjuicio de lo antes indicado, "LA CONTRATISTA" deberá cumplir, sin variación alguna, con todas las Especificaciones Técnicas particulares y características así como las demás condiciones descritas en las bases del proceso de Licitación, aceptadas por ésta en su oferta. **SÉPTIMA. DEL PLAZO Y LUGARES DE ENTREGA.** **a)** El plazo máximo ofertado por "LA CONTRATISTA" para la entrega de lo requerido es de **TREINTA Y OCHO (38) DÍAS HÁBILES**, siguientes al día de la publicación en Guatecompras del contrato y Acuerdo Ministerial que lo aprueba, en el entendido de que en caso de incumplimiento total o parcial, "EL MINISTERIO" podrá imponer las sanciones o tomar las medidas que estime convenientes. **b)** Los lugares de



6/10

Delanda
IMPRESOS
38 Avenida 4-41, Zona 7, La Floresta
PBX: 2433-3374 - Fax: 2435-5835

entrega serán los centros de acopio, con la distribución de conformidad con el cuadro del Anexo número cuatro (4) de las bases del proceso de Licitación, directamente ante las Comisiones Receptoras y Liquidadora nombrada para el efecto. **OCTAVA. GARANTÍAS. A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** "LA CONTRATISTA" deberá prestar, a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", seguro de caución (fianza emitida por institución autorizada para operar en Guatemala), depósito en efectivo o constituir hipoteca para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, por un valor que represente el diez por ciento (10%) del monto total del mismo, que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado –IVA–. Según lo establecido en los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado, deberá estar **VIGENTE POR UN LAPSO EXACTAMENTE IGUAL AL PLAZO CONTRACTUAL** así como ajustarse ante cualquier ampliación o variación del contrato, manteniendo las condiciones de cobertura que aplican al presente instrumento. Esta garantía garantizará exacta y fielmente las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA", que deberá velar por actualizar la garantía otorgada en caso de modificaciones al presente contrato, para evitar hacerse acreedor de una multa y la suspensión inmediata de los pagos a que tenga derecho. Esta garantía podrá hacerse efectiva, si "LA CONTRATISTA" incumple con lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del contrato. **B) GARANTÍA DE CALIDAD Y/O FUNCIONAMIENTO.** Para garantizar el valor de desperfectos de fábrica, calidad o funcionamiento que le sean imputables a "LA CONTRATISTA" sobre lo adquirido, deberá prestar a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", seguro de caución, depósito en efectivo o constituir hipoteca, equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato y que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado –IVA–. También podrá "LA CONTRATISTA", a su elección, prestar la garantía por medio de depósito en efectivo, hipoteca o prenda en el mismo porcentaje mencionado.



Cualquiera de estas garantías tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de recepción de lo contratado, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado. **NOVENA. VARIACIONES EN CALIDAD O CANTIDAD.** De conformidad con el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al Estado variando la calidad o cantidad de los servicios adquiridos, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor, que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA. PROHIBICIONES.** En ningún caso podrá "LA CONTRATISTA", enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma o título, total o parcialmente, los derechos que adquiere a través de este contrato, de lo contrario "EL MINISTERIO" queda facultado para dar por terminado el mismo en forma automática y sin necesidad de trámite alguno, aplicando las sanciones que correspondan conforme a las leyes que rigen la materia. **DÉCIMA PRIMERA. SANCIÓN PECUNIARIA POR RETRASO EN LA ENTREGA.** De conformidad con los artículos 85 y 87 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA", se atrasa en la entrega de lo requerido por "EL MINISTERIO" será sancionada con el pago de una multa de cinco (5) por millar del monto de los bienes que no se hayan entregado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra "LA CONTRATISTA" desde la fecha de terminación pactada hasta la total conclusión de la entrega; para efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso. Esto sin perjuicio de la facultad que tiene "EL MINISTERIO" de dejar sin efecto el contrato y deducir las demás responsabilidades que procedan. **DÉCIMA SEGUNDA. SUJECCIÓN DE LAS PARTES A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes se someten a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato y convienen expresamente que, cualquier diferencia o reclamación que surgiera entre las partes,



derivadas del mismo, se resolverá administrativamente en forma conciliatoria y de no ser posible, se someterán a la competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado.

DÉCIMA TERCERA. APROBACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato deberá ser aprobado mediante Acuerdo Ministerial de conformidad con lo que establece el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento.

DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO. Forman parte integral del presente contrato los documentos de Licitación respectivos, el expediente que sirvió de base para su elaboración, la oferta presentada por "LA CONTRATISTA" y en general, toda la documentación que en el mismo se menciona y la que se produzca con posterioridad, hasta que finalice la vigencia del mismo.

DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIÓN. De conformidad con lo que establece la normativa legal, "EL MINISTERIO" deberá realizar todas las notificaciones y publicaciones que legalmente sean procedentes.

DÉCIMA SEXTA. FINIQUITO. De conformidad con el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, luego de que esté aprobada la liquidación de la presente negociación, las partes deberán otorgarse mutuo finiquito que los libera de sus obligaciones.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación hasta la aprobación de la Liquidación del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. DEL COHECHO. Yo, **VICTOR HUGO DELGADO HERNANDEZ**, en la calidad y representación con que actúo manifiesto, que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de "EL MINISTERIO" para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el Sistema



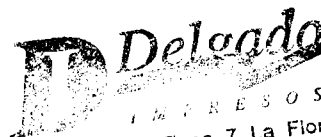
9/10

GUATECOMPRAS. DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. El presente contrato se dará por terminado por las causas siguientes: **A)** Por casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente probados y que hagan inconveniente, afecten o imposibiliten su ejecución; **B)** Por incumplimiento de "LA CONTRATISTA" de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato; **C)** Por rescisión acordada de mutuo acuerdo. VIGÉSIMA. LECTURA Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Los otorgantes, en forma expresa, hacemos constar que hemos leído el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos en todas y cada una de sus partes, ratificamos y firmamos en diez (10) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación impresas únicamente en su anverso. Testado: y dos (42) - Omítase. Entre líneas: (40) - Léase.



M.A. Ana María Hernández Ayala
Directora
Dirección General de Gestión de
Calidad Educativa
- DIGECADE -

Victor Hugo Delgado Hernandez
Gerente General y Representante Legal
DELGADO IMPRESOS Y COMPAÑIA LIMITADA



38 Avenida 4-41, Zona 7, La Floresta
PBX: 2433-3374 - Fax: 2435-5835



FIANZAS EL ROBLE, S. A.
GUATEMALA, GUATEMALA

7a. AV. 5-10, ZONA 4, CENTRO FINANCIERO, TORRE II, NIVEL 16
PBX: (502) 2420-3333 - FAX: (502) 2360-8831 - GUATEMALA, C. A. 01004

Autorizada para operar Fianzas, conforme acuerdo Gubernativo número 190-83 de fecha 10 de Mayo de 1983, del Ministerio de Economía

Por Q.279,598.39

Póliza de fianza No. **54978**

PARA CUALQUIER REFERENCIA CÍTESE ESTE NÚMERO

CLASE: **C-2**

FIANZA DE: **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

FIANZAS EL ROBLE, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el **MINISTERIO DE ECONOMIA**, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **Q.279,598.39 (Doscientos setenta y nueve mil quinientos noventa y ocho quetzales con treinta y nueve centavos)**.

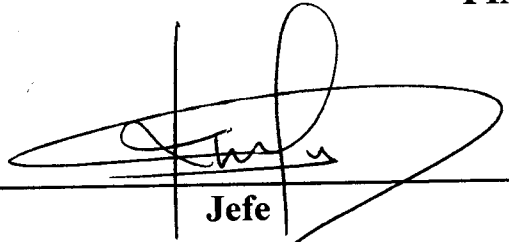
ANTE --- MINISTERIO DE EDUCACION ---

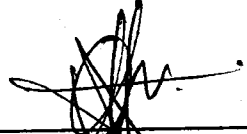
Para garantizar que **"DELGADO IMPRESOS Y COMPAÑÍA LIMITADA"**, cumpla la obligación de la impresión de textos de Ciencias Sociales y Formación Ciudadana para Sexto (6to.) grado nivel primario, lote número trece (13), solicitados por la Dirección General de Gestión de Calidad Educativa -DIGECADE-; según especificaciones descritas en la cláusula Segunda del Contrato Administrativo número: DIGECADE-126-2017-L, de fecha siete (7) de diciembre del dos mil diecisiete (2017). El valor total asciende a la cantidad de dos millones setecientos noventa y cinco mil novecientos ochenta y tres quetzales con ochenta y ocho centavos (Q.2.795,983.88), y de acuerdo con la cláusula Octava literal A) del referido contrato, se emite la presente fianza hasta por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo o sea hasta por la cantidad de doscientos setenta y nueve mil quinientos noventa y ocho quetzales con treinta y nueve centavos (Q.279,598.39). La vigencia de la presente fianza será contada a partir del ocho (8) de diciembre del dos mil diecisiete (2017) al doce (12) de marzo del dos mil dieciocho (2018). De conformidad con el Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución, afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma.

FIANZAS EL ROBLE, S.A. Conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la Garantía que esta Póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala; **EN FE DE LO CUAL** Extiende, Sella y Firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **26** días del mes de **Diciembre** del **2017**.

FIANZAS EL ROBLE, S.A.


Jefe


Gerente o Apoderado

CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA

1a. FIANZAS EL ROBLE, S. A. a quien en adelante se designará únicamente como "**LA AFIANZADORA**", por medio de la presente Póliza de Fianza, se obliga a pagar al **BENEFICIARIO** que se indica en la carátula de la misma, la totalidad de la suma por la cual fue expedida, en caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del **FIADO** garantizadas por esta Póliza; pero, en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacer la **AFIANZADORA**, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir y en relación al importe total de esta Fianza. Para el cómputo de tal pago, regirán los valores calculados para la obligación principal.

2a. TERRITORIALIDAD. La **AFIANZADORA** está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas por el **FIADO** dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta Póliza se estipule lo contrario.

3a. RECLAMACIONES. El **BENEFICIARIO** está obligado a dar aviso a La **AFIANZADORA**, en sus oficinas de esta ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días siguientes al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones estipuladas en esta Fianza, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del **FIADO**. Si transcurrido el plazo de treinta (30) días no se recibe aviso escrito en las oficinas de La **AFIANZADORA**, se presumirá cumplida la obligación garantizada, quedando sin valor ni efecto esta póliza, salvo que en la carátula de la misma se haya expresado lo contrario.

4a. OTRAS FIANZAS. Si el **BENEFICIARIO** tuviera derecho o disfrutase de los beneficios de alguna otra fianza o garantía válida y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta póliza, el pago al **BENEFICIARIO** se prorrateará entre todos los fiadores o garantes, en la proporción que les corresponda conforme las condiciones de cada fianza.

5a. CONTROVERSIAS. Cualquier diferencia que pudiera surgir entre el **BENEFICIARIO** y La **AFIANZADORA**, respecto a la interpretación y cumplimiento de la presente póliza, será sometida a los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

6a. ENDOSOS. Esta póliza de fianza no es endosable, y sólo podrá ser reclamada por el **BENEFICIARIO** a cuyo favor fue expedida y cuyo nombre consta en la carátula de la misma.

La **AFIANZADORA** quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá la fianza, por los casos estipulados en los artículos 2104 y 2117 del Código Civil, y cuando la obligación principal se extinga.

7a. PAGO. La **AFIANZADORA** hará efectivo cualquier pago con cargo a esta fianza dentro de los términos a que se refiere el artículo 1030 del Código de Comercio, siempre que se hayan llenado los requisitos de la cláusula 3a. de esta póliza.

8a. MODIFICACIONES. Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta póliza, por prorrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente debidamente firmado por el representante legal o apoderado de La **AFIANZADORA**, en el entendido de que sin este requisito, La **AFIANZADORA** no responderá por obligaciones derivadas directa o indirectamente de las modificaciones hechas sin su consentimiento y aceptación.

Las prorrogas o esperas concedidas al **FIADO**, deberán comunicarse a La **AFIANZADORA** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. La falta de aviso dentro del plazo señalado, extinguirá la fianza conforme el artículo 1032 del Código de Comercio.

9a. VIGENCIA Y CANCELACION. Esta póliza de fianza estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el **FIADO** ha pagado la prima correspondiente; en consecuencia, cualquier ampliación de plazo solicitada por el **FIADO** y aprobada por La **AFIANZADORA** mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores ampliaciones, si las hubiere, salvo estipulación en contrario contenida en la carátula de la póliza.

10a. SUBROGACION. Si La **AFIANZADORA** hiciere algún pago al **BENEFICIARIO** con cargo a esta póliza, subrogará a éste en todos los derechos y acciones que tuviere contra el deudor, en proporción a tal pago.

11a. ACEPTACION. La aceptación de la fianza por el **BENEFICIARIO**, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación tácita de la misma, se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a La **AFIANZADORA** el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del **FIADO**.

12a. ARBITRAJE. No obstante cualquier estipulación en contrario contenida en esta póliza queda entendido y convenido que todo evento de litigio proveniente de la interpretación y cumplimiento de la garantía que la misma representa, será sometido a Juicio arbitral de equidad, como requisito indispensable que debe agotarse, para que las partes puedan dirimir sus diferencias en los Tribunales de Justicia. Para el efecto, si las partes se pusieran de acuerdo en la designación de un solo árbitro la persona por ellos designada conocerá y fallará la controversia en concepto de árbitro único; en caso contrario, cada parte nombrará un árbitro, los cuales nombrarán un tercer árbitro, en caso de discordia, para que dirima la controversia. Los árbitros emitirán su laudo a su leal saber y entender, sin someterse a formas legales ni ajustarse a derecho en cuanto al fondo. Si no hubiere acuerdo para el nombramiento del árbitro tercero, éste será nombrado por el Juez de Primera Instancia a solicitud del "Beneficiario" o de la "Fiadora".

Los honorarios de los árbitros nombrados por las partes, correrán a cargo de quien los nombre; los del árbitro tercero así como los costos y gastos que se originen con motivo del arbitraje, estarán a cargo de la "fiadora" y el "Beneficiario" por partes iguales.

13a. PRESCRIPCION. Las acciones del **BENEFICIARIO** en contra de La **AFIANZADORA**, prescribirán en dos años conforme el artículo 1037 del Código de Comercio.

No.16527

Guatemala 26 de diciembre de 2017.

Señores
MINISTERIO DE EDUCACION
Guatemala, C.A.

Estimados Señores:

Por medio de la presente se certifica que la fianza No. C-2 54978 emitida por Fianzas El Roble, S.A., con fecha 26 de diciembre de 2017, por un monto afianzado de Q.279,598.39, ha sido emitida con total apego y en cumplimiento a la ley que rige la emisión de fianzas, y los firmantes de la póliza en referencia poseen las facultades y competencias para firmar la misma.

Por tanto se extiende la presente para el uso correspondiente; quedo a las órdenes para atender cualquier duda al respecto.

Atentamente



Licda. Karín Castro
Fianzas El Roble, S.A.

